

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO EJECUTIVO N.º 40
De 30 de Abril de 2014

Que modifica el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 28 de enero de 2014 Que reglamenta la Ley 14 de 23 de enero de 2009, Que crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; se crea la estructura orgánica y funcional de la misma y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14 de 23 de enero de 2009, crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, como una entidad pública descentralizada y especializada del Estado, responsable de coordinar articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia;

Que el artículo 14 de la precitada Ley, establece que la Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto, a saber: El Ministro o la Ministra de Desarrollo Social, quien la presidirá; el Ministro o la Ministra de Economía y Finanzas; el Ministro o la Ministra de Salud; el Ministro o la Ministra de Educación; el Ministro o la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral; dos (2) representantes de la Red Nacional de Apoyo a la Niñez y Adolescencia en Panamá; y dos (2) representantes del Consejo Nacional de la Familia; el Contralor o Contralora General de la República participará únicamente con derecho a voz;

Que tomando en consideración que el Consejo Nacional de la Familia no está conformado legalmente, la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia quedaría conformada por siete (7) miembros;

Que el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 28 de enero de 2014, que reglamenta la Ley 14 de 23 de enero de 2009, establece que en las reuniones ordinarias de Junta Directiva se considerará que habrá cuórum cuando comparezcan por lo menos siete (7) de sus miembros y que en las reuniones extraordinarias se considerará que habrá cuórum cuando comparezcan por los menos seis (6) de sus miembros;

Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo en comento establece que las decisiones tomadas en la Junta Directiva requerirán de la aprobación de la mayoría simple de sus miembros, es decir la mitad más uno;

Que por todo lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 28 de enero de 2014,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 28 de enero de 2014, para que quede así:

"Artículo 12. En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se considerará que habrá cuórum cuando comparezcan por lo menos cuatro (4) de sus miembros con derecho a voz y voto".



Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 28 de enero de 2014.

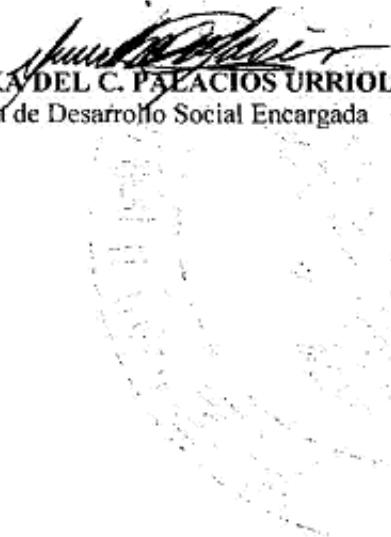
Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 23 de enero de 2009 y Decreto Ejecutivo N.º 1 de 28 de enero de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~28~~(30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


NIURKA DEL C. PALACIOS URRIOLA
Ministra de Desarrollo Social Encargada

